

Decre. de
PERSONAL



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 21 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 307 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 04 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución N° 1270 de fecha 17 de Marzo del 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA R.U.N. N° 10.568.725, Nutricionista del CESFAM. De Trehuaco, de fecha 31 de Marzo del 2021.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 229.788.- (Doscientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos.) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto, a Fondos del Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales 2021".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCII/LCR/AV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° [REDACTED]**, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en **[Arturo Prat] [REDACTED]** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución "**Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2021**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 04 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución N° 1270 de fecha 17 de Marzo del 2021, contrata los servicios de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**; de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de:

- Atención Integral a las gestantes primer trimestre.
- Control puérpera al 3°, 5° y 8° mes posparto.
- Atención gestante según derivación de profesionales por riesgo estado nutricional.
- Control nutricional niño sano 5° mes, a los 3 años 6 meses.
- Atenciones de niño según derivación de profesionales por riesgo estado nutricional.
- Ingresar prestaciones otorgadas en plataforma de sistema de registro derivación y monitoreo del MIDESO a más tardar 5 días hábiles después de entrega la prestación.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de 10 horas semanales, como Profesional nutricionista entregar Atención a Pacientes y Elaborar Planes de intervención, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el contrato.

TERCERO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de \$ 229.788.- (Doscientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos.-) **mensuales**, Impuestos Incluidos, previa retención del 11.5% sobre el monto que corresponda pagar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la prestadora viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **01 de Abril de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Nutricionista de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**, consta en el Certificado de Título N° 2016-1325 del señor rector, de la Universidad de Concepción Chile, se confirió con fecha 20 de enero de 2016 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a 4 días de Permisos, devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

Leslie A.

LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA
NUTRICIONISTA



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE